

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9003/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la

administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

EL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se creó el 11 de julio de 2001, por medio de un contrato, en donde participan el Gobierno del Estado de Nuevo León como Fideicomitente, Banco Nacional de México, S. A. (Banamex) como Fiduciaria y como Fideicomisarios las Escuelas Públicas del Nivel de Educación Básica que determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

Tiene como objetivo general, fomentar la transformación de los centros escolares públicos de educación básica en Escuelas de Calidad, considerando que una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar.

De acuerdo a las Reglas de operación vigentes para el presente período se establece, que los recursos que reciban las escuelas se distribuirán de la siguiente manera:

“Las escuelas beneficiadas podrán ejercer los recursos de la siguiente manera:

I. Cuando sean de nuevo ingreso destinarán al menos el 30% (treinta por ciento) para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

a) el desarrollo de habilidades y competencias para el fortalecimiento del liderazgo directivo,

b) la formación continua de los docentes, y para la evaluación y certificación de sus competencias,

c) el impulso a la operación de los CEPS o equivalente,

d) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes,

e) el desarrollo de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación,

f) otros componentes que generen acciones para la generación de ambientes de aprendizaje para la mejora del logro académico.

II. De manera gradual las escuelas en reincorporación deberán incrementar al menos en un 5% en este rubro por cada año de permanencia hasta alcanzar al menos un 50% en el quinto año. El resto podrá asignarse para:

a) La rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos y/o

b) La adquisición de mobiliario, y/o

c) La adquisición de equipo tecnológico para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación.

III. Las escuelas que en esta fase cumplieron más de cinco años de permanencia en el PEC y hayan sido invitadas a continuar participando conforme a los criterios establecidos por la AEE y la CGEPEC, deberán ejercer los recursos públicos otorgados, para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

a) El desarrollo de habilidades y competencias para el fortalecimiento del liderazgo directivo

- b) La formación continua de los docentes y directivos, así como para la evaluación y certificación de sus competencias,
- c) El impulso a la operación de los CEPS o equivalente
- d) La compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes,
- e) El desarrollo de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en la educación,
- f) El mantenimiento de espacios educativos,
- g) La adquisición de mobiliario,
- h) La adquisición de equipo tecnológico para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación,
- i) Otros componentes que generen acciones para la generación de ambientes de aprendizaje para la mejora del logro académico.

Estos recursos no podrán destinarse a la construcción y ampliación de espacios educativos.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico,

compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, así como en la AFSEDF.”

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarroll o Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o

realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	\$ 79,040,199
b) Hacienda pública / patrimonio	79,040,199
c) Ingresos	158,213,825
d) Gastos y otras pérdidas	103,208,342

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V de este informe.

C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:

FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN								
INDICADORES DE GESTIÓN								
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2012	TRIMESTRE 2013				Total
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Liquidaciones a escuelas	93,189,000.00	Pesos	90,154,441.00	0.00	46,297,151.00	34,218,829.00	1,782,564.00	82,298,544.00

Escuelas seleccionadas	2,150.00	Escuelas	22.00	1,953.00	141	0.00	0.00	2,094.00
Asesorías técnicas pedagógicas a equipo de supervisión de educación básica en gestión escolar	350.00	Supervisores e Inspectores	301.00	0.00	0.00	147.00	0.00	147.00
Asesorías advas. A los representantes del consejo escolar de participación social en manejo de recursos pec	2,150.00	Directores y Padres de Familia	40.00	0.00	1,995	0.00	0.00	1,995

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GESTIÓN FINANCIERA
ESTADOS FINANCIEROS
Aspectos Generales

1. El Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", se constituyó mediante Contrato número 111111-4 celebrado en fecha 11 de julio de 2001 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, como Fideicomitente, y Banco Nacional de México S.A., como Fiduciaria, advirtiéndose en el mismo, que "Este fideicomiso no tendrá estructura orgánica ni contará con personal para su operación, distinto al que la "FIDUCIARIA" designe para su administración de entre su personal", tal como sí se determina en los organismos descentralizados o empresas de participación mayoritaria del estado, por lo que, al no estar organizado de manera análoga a éstas, no se le confirió

acorde con lo que se dispone en el artículo 159 primer párrafo de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, la calidad de "Fideicomiso Público", y en consecuencia, como integrante de la administración paraestatal del Gobierno del Estado; observándose lo siguiente:

A. El Fideicomiso no se encuentra dentro del universo de sujetos obligados en términos de lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII y 136 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 2 fracciones V y VIII y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 2 fracción III y 144 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, a rendir cuenta pública al H. Congreso del Estado.

B. Asimismo, no se ubica dentro de la relación de entidades que se enuncian en el numeral 2 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, y por tanto, no le resultan aplicables las disposiciones de ese ordenamiento.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso deberá coordinarse con el Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de no eludir lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece:

"Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación."

Esta observación se solventó parcialmente, debido a que el Comité Técnico del Fideicomiso, realizó las gestiones necesarias para el cumplimiento al artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Ayudas Sociales \$98,836,531

2. Para la revisión de esta cuenta se seleccionaron 50 expedientes con importe de \$5,840,000 con la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas por el Programa PEC XII, observando incumplimiento a los lineamientos establecidos por el Fideicomiso.

A continuación se transcribe el lineamiento incumplido así como las escuelas observadas:

A) Contrato de Apertura de Cuenta.

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales

I.- Responsabilidades de los ejecutores de los proyectos escolares:

A) Responsabilidades de los directores de las escuelas PEC:

c) Una vez recibida la capacitación y oficio de apertura de cuenta el Director contará con un plazo no mayor de 5 días hábiles para enviar el anexo-instructivo y copia del contrato de apertura de la cuenta, con el número de cuenta asignado por el banco, a las oficinas administrativas del Programa,

para que a través del fideicomiso se deposite la aportación inicial correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles."

Las escuelas que no incluyeron los oficios de apertura de cuenta bancaria a la documentación comprobatoria son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	162	19DPR0041V	Profr. Teófilo Marín Torres
2	177	19DES0109E	Sec. No. 109 Griselda Ruiz Lozano
3	214	19EJN0499Z	Profra. Petra Guajardo Cantú
4	302	19EJN0524I	Profra. Petra Guajardo Cantú
5	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
6	390	19DES0097Q	Sec. No. 97 Profr. Manuel Rodríguez Vázquez
7	503	19EPR1157A	Rubén Darío
8	504	19DPR1783U	Profr. Martín Morales Sánchez
9	519	19EES0079Z	Sec. No. 2 Guelatao
10	600	19EPR0702L	Profr. Miguel Valdés Gallardo
11	622	19DML0041D	CAM Profra. Eva Armidia González González
12	757	19DJN2281R	Andrés Henestrosa Morales
13	758	19DJN2274H	Andrés Henestrosa Morales
14	770	19EPR0014X	Profr. Feliciano B. Yáñez
15	835	19DPR1816V	Luis Braille
16	854	19EES0306E	Sec. No. 5 Agustín Basave Fernández del Valle
17	1,023	19DPR1283Z	Miguel Hidalgo
18	1,117	19DJN0721k	30 de Abril
19	1,268	19DES0118M	Sec. No. 118 Francisco Goitia
20	1,632	19EES0329P	Sec. No. 9 Simón García Sepúlveda
21	1,639	19DES0007H	Sec. No. 26 Luis Carvajal y de la Cueva
22	1,640	19DES0105I	Sec. No. 105 Eugenio Garza Sada
23	1,645	19DST0072Z	Sec. Técnica No. 72 Lázaro Quintanilla González
24	1,647	19DST0110M	Sec. Técnica No. 110 Profr. Ludovico Meza Cantú
25	1,676	19DJN0247X	Profr. Ciro R. Cantú
26	1,703	19DJN0834N	Eduardo Liceaga
27	1,711	19EPR0205N	Profra. Soledad Zamora Alemán
28	1,877	19EPR1114C	Fray Servando Teresa de Mier y Noriega
29	1,922	19DPR1793A	Martín Villarreal
30	1,946	19DST0113J	Sec. Técnica No. 113 Ramón Cárdenas Coronado
31	1,123	19DJN0634P	Profr. Luis López Mina

B) Desglose de Recursos

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales

I.-Responsabilidades de los ejecutores de los proyectos escolares.

Responsabilidades de los supervisores o inspectores:

d) Autorizar desglose de recursos y cambios en el mismo.

La Escuela Primaria Teófilo Martín Torres (CCT 19DPR0041V) no incluye el Desglose de recursos al expediente de documentación comprobatoria.

C) Factura original.

Se Incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales.

III.-Características que deben reunir la documentación comprobatoria del gasto.

Requisitos administrativos.

Factura original.

La factura original será entregada para la custodia de la coordinación administrativa."

Las escuelas que no incluyeron facturas en el expediente son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	214	19EJN0499Z	Profra. Petra Guajardo Cantú
2	1,268	19DES0118M	Secundaria No. 118 Francisco Goitia
3	1,640	19DES0105I	Secundaria No. 105 Eugenio Garza Sada
4	1,877	19EPR1114C	Fray Servando Teresa de Mier y Noriega

D) 3 Cotizaciones de Productos o Servicios a Comprar

Se Incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales

III.-Características que deben reunir la documentación comprobatoria del gasto.

Requisitos administrativos.

Cotizaciones

Para cualquier adquisición se realizarán 3 cotizaciones de los productos o servicios a comprar, de diferentes establecimientos con las mismas especificaciones de características, cantidad y calidad. En cuanto a construcción, remodelación o ampliación también se realizan 3 cotizaciones de diferente contratista."

Las escuelas que no agregaron al expediente las 3 cotizaciones necesarias para todas las adquisiciones, o bien que presentaron cotizaciones con fecha posterior a la factura o fecha de pago son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	390	19DES0097Q	Secundaria No. 97 Profr. Manuel Rodríguez Vázquez
2	503	19EPR1157A	Ruben Darío
3	504	19DPR1783U	Profr. Martín Morales Sánchez
4	600	19EPR0702L	Profr. Miguel Valdés Gallardo
5	622	19DML0041D	CAM Profra. Eva Armidia González González
6	835	19DPR1816V	Luis Braille
7	1,639	19DES0007H	Secundaria No. 26 Luis Carvajal y de la Cueva
8	1,640	19DES0105I	Secundaria No. 105 Eugenio Garza Sada
9	1,711	19EPR0205N	Profra. Soledad Zamora Alemán

E) Tabla Comparativa de precios

Incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales

III.-Características que deben reunir la documentación comprobatoria del gasto.

Requisitos administrativos.

Tabla comparativa

Se elaborará de acuerdo a la información obtenida a través de las cotizaciones realizadas.

La escuela Eduardo Liceaga (C.T. 19DJN0834N, Folio 1703) no agregó la tabla comparativa de precios a su expediente.

F) Cancelación de Cuenta Bancaria

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales

III.-Características que deben reunir la documentación comprobatoria del gasto.

Requisitos administrativos.

Ordenada la comprobación se integrarán los oficios de solicitud y autorización en los casos requeridos; la cancelación de cuenta bancaria una vez que su saldo se encuentre en cero y el informe financiero anual, ya que fue ejercido todo el recurso. En el caso de construcción, remodelación o ampliación se integrará como parte de la comprobación toda la documentación requerida: acta entrega-recepción, carta garantía, así como copia de los documentos entregados a la Dirección de Recursos Materiales."

Las escuelas que no agregaron la cancelación de la cuenta bancaria son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	162	19DPR0041V	Teófilo Marín Torres

2	302	19EJN0524I	Profra. Petra Guajardo Cantú
3	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
4	519	19EES0079Z	Sec. No. 2 Guelatao
5	622	19DML0041D	CAM Profra. Eva Armidia Gonzalez González

G) Documentación expedida a nombre del Gobierno del Estado de Nuevo León

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII" que mencionan:

"1.- Lineamientos Generales

III.-Características que deben reunir la documentación comprobatoria del gasto.

Requisitos administrativos.

1. Estar expedida a nombre del Gobierno del Estado de Nuevo León."

El CAM Profra. Eva Armidia González González (C.T. 19DML0041D, Folio 622) incluye en su documentación comprobatoria la factura 208 por \$21,071 emitida a su nombre.

H) Autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII, Requerimientos Indispensables para la Autorización de Obras para las Escuelas Participantes en PEC XII" que mencionan:

"I. Todo tipo de construcción, (incluyendo remodelación, ampliación, y mantenimiento) en planteles educativos, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación."

Las escuelas que no solicitaron la autorización previa de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios o bien que la solicitaron posterior al inicio de las obras son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	757	19DJN2281R	Andrés Henestrosa Morales

2	758	19DJN2274H	Andrés Henestrosa Morales
3	1,632	19EES0329P	Sec. No. 9 Simón García Sepúlveda
4	1,711	19EPR0205N	Profra. Soledad Zamora Alemán
5	1,922	19DPR1793A	Martín Villarreal

I) Plano constructivo debidamente firmado

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII, Requerimientos Indispensables para la Autorización de Obras para las Escuelas Participantes en PEC XII" que mencionan:

"I. Cuando el monto no rebase los \$224,058.00 más I.V.A. (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la asignación directa de los trabajos como lo marca la Ley de Obra Pública vigente y que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios pueda otorgar el oficio de autorización deberán cubrir los siguientes requisitos:

e) En caso de requerir planos constructivos, deberán estar debidamente firmados por el contratista, entregar copia de la última declaración fiscal anual; cuando se trate de persona moral, entregar copia del poder del representante legal, así como también copia del acta o escritura constitutiva y sus modificaciones. En ambos casos presentar identificación oficial con fotografía y una copia de la cédula de identificación fiscal."

Las escuelas que no presentan planos constructivos en su expediente son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	162	19DPR0041V	Prof. Teófilo Marín Torres
2	600	19EPR0702L	Prof. Miguel Valdés Gallardo
3	757	19DJN2281R	Andrés Henestrosa Morales

J) Contrato por escrito

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII, Requerimientos Indispensables para la Autorización de Obras para las Escuelas Participantes en PEC XII" que mencionan:

"g) Se deberá elaborar contrato por escrito indicando monto de inversión, tiempo de ejecución, especificación y cuantificación de materiales, así como tipo o formas de pago dentro de las cuales no se deberá de considerar pago de anticipo, retiro de materiales fuera de la obra, para quedar protegidos contra cualquier eventualidad al día siguiente de la entrega de la autorización;"

Las escuelas que no elaboraron contrato por escrito son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
2	504	19DPR1783U	Profr. Martín Morales Sánchez
3	600	19EPR0702L	Profr. Miguel Valdés Gallardo
4	1703	19DJN0834N	Eduardo Liceaga
5	1711	19EPR0205N	Profra. Soledad Zamora Alemán
6	1877	19EPR1114C	Fray Servando Teresa de Mier y Noriega
7	1922	19DPR1793A	Martín Villarreal

Cabe mencionar que las siguientes escuelas elaboraron contratos con fechas de inicio y final de la obra anteriores a la fecha de la firma del mismo, los casos encontrados son:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	214	19EJN0499Z	Profra. Petra Guajardo Cantú
2	757	19DJN2281R	Andres Henestrosa Morales
3	782	19EPR1172T	Miguel Negrete
4	1,585	19DJN0274U	Bertha Von Glumer

K) Garantía por vicios ocultos.

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII, Requerimientos Indispensables para la Autorización de Obras para las Escuelas Participantes en PEC XII" que mencionan:

"h) Será requisito indispensable la entrega de garantía por vicios ocultos por el contratista antes del inicio de los trabajos, cuando éste rebase la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el IVA, la cual tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de recepción de la obra;"

Las escuelas que no incluyen garantía por vicios ocultos en su documentación comprobatoria son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	600	19EPR0702L	Prof. Miguel Valdés Gallardo
2	757	19DJN2281R	Andrés Henestrosa Morales
3	1,922	19DPR1793A	Martín Villarreal

L) Acta Entrega-Recepción.

Se incumple lo establecido en los "Lineamientos Generales y Manual de Operación PEC XII, Requerimientos Indispensables para la Autorización de Obras para las Escuelas Participantes en PEC XII" que mencionan:

"i) Al término de los trabajos realizados deberán de informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para la firma del acta de entrega-recepción con el contratista, el directivo y padres de familia involucrados;"

Las escuelas que no incluyen Acta entrega-recepción en su documentación comprobatoria son las siguientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
2	503	19EPR1157A	Rubén Darío
3	504	19DPR1783U	Prof. Martín Morales Sánchez
4	1,922	19DPR1793A	Martín Villarreal

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

A) Contrato de Apertura de Cuenta.

Se solventa, toda vez que el Fideicomiso presentó los contratos de apertura de cuenta bancaria correspondientes.

B) Desglose de Recursos.

Se solventa, toda vez que el Fideicomiso anexó el desglose de recursos correspondiente.

C) Factura original.

Se solventa, toda vez que el Fideicomiso anexó las facturas de los expedientes observados.

D) 3 Cotizaciones de Productos o Servicios a Comprar.

Se solventa parcialmente, toda vez que el Fideicomiso no presentó las cotizaciones de lossiguientes expedientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	390	19DES0097Q	Secundaria No. 97 Profr. Manuel Rodríguez Vázquez
3	504	19DPR1783U	Profr. Martín Morales Sánchez
8	1640	19DES0105I	Secundaria No. 105 Eugenio Garza Sada
9	1711	19EPR0205N	Profra. Soledad Zamora Alemán

Cabe mencionar que en el caso del expediente 1711, sólo se anexaron 2 cotizaciones.

E) Tabla Comparativa de precios.

Se solventa, toda vez que el Fideicomiso anexó la tabla comparativa de precios correspondiente.

F) Cancelación de Cuenta Bancaria.

Se solventa parcialmente, ya que el Fideicomiso no presenta las cancelaciones de cuentas bancarias correspondientes a los siguientes expedientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
2	302	19EJN0524I	Profra. Petra Guajardo Cantú
3	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
4	519	19EES0079Z	Sec. No. 2 Guelatao
5	622	19DML0041D	CAM Profra. Eva Armidía Gonzalez González

G) Documentación Expedida a Nombre del Gobierno del Estado de Nuevo León.

No se solventa, toda vez que la documentación enviada por el Fideicomiso no justifica el incumplimiento del requisito administrativo observado.

H) Autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

No se solventa, ya que el Fideicomiso no presentó el Oficio de Autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios correspondiente a los casos observados.

I) Plano constructivo debidamente firmado.

Se solventa parcialmente, ya que el Fideicomiso no presentó los planos constructivos debidamente firmados de los siguientes expedientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	162	19DPR0041V	Profr. Teófilo Marín Torres
3	757	19DJN2281R	Andrés Henestrosa Morales

Para el caso No. 1, cabe mencionar que los Lineamientos Generales establecen, en el apartado III- Características que deben reunir la documentación comprobatoria del gasto, que ""En el caso de construcción, remodelación o ampliación se integrará como parte de la comprobación toda la documentación requerida: acta entrega-recepción, carta garantía, así como copia de los documentos entregados a la Dirección de Recursos Materiales."

Por lo que el expediente 162 debe incluir el plano constructivo correspondiente.

J) Contrato por escrito.

Se solventa parcialmente, debido a que el Fideicomiso no presentó los contratos por escrito de los siguientes expedientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
2	504	19DPR1783U	Profr. Martín Morales Sánchez
3	600	19EPR0702L	Profr. Miguel Valdés Gallardo
4	1703	19DJN0834N	Eduardo Liceaga
5	1711	19EPR0205N	Profra. Soledad Zamora Alemán
7	1922	19DPR1793A	Martín Villarreal

Los casos observados en los que se detectaron contratos con fecha fuera de rango persisten.

K) Garantía por vicios ocultos.

No se solventa, ya que el Fideicomiso no presentó las garantías por vicios ocultos de los casos observados.

L) Acta Entrega-Recepción.

Se solventa parcialmente, debido a que el fideicomiso no presenta las actas de entrega recepción de los siguientes expedientes:

No.	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela
1	364	19DPR0233K	Lic. Trinidad de la Garza Melo
3	504	19DPR1783U	Profr. Martín Morales Sánchez
4	1,922	19DPR1793A	Martín Villarreal

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

3. Se revisaron 50 expedientes de las escuelas beneficiadas con los recursos del PEC que representan \$5,840,000 de los cuales observamos que el 53% de la comprobación de recursos se limita a 5 proveedores que son intermediarios ya que realizan trabajos de construcción, venden papelería, aparatos de aire, entre otros, siendo que en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal están registrados con un giro en particular, situación que no permite tener certeza de que las compras realizadas se hayan negociado en condiciones óptimas como son costo, calidad, plazos de entrega, garantía entre otros; los casos detectados son:

Proveedor	Importe	Giro Padrón de Proveedores	Artículos que factura
Esteban Zanoní González Zerméño	840,000	Reparación y fabricación de pizarrones y carpintería	Construcción, ventiladores de techo, multifuncionales, reguladores de voltaje, bocinas, computadoras, video proyectores, papelería, material didáctico, minisplit, entre otros.
Patricia Álvarez González	757,000	Venta y reparación de equipos médicos	Muebles de madera, pizarrones, papelería, material didáctico, grabadoras, bocinas, minisplit, enfriadores de agua, televisores, persianas, reproductores de DVD, pizarrones interactivos, computadoras, cámaras digitales, entre otros.
Javier Grimaldo Torres	748,000	Construcción de naves y plantas	Construcción, remodelación, mantenimiento de edificios, minisplit, pintura e instalación de subestación eléctrica.

Proveedor	Importe	Giro Padrón de Proveedores	Artículos que factura
		industriales	
José Luis Torres Talamantes	518,170	Compra venta de equipo de copiado	Construcción, copiadoras, proyectores, computadoras, cámaras digitales, monitores, papelería, protectores de ventanas, grabadoras y minisplit.
Sergio Guerra Treviño	300,000	Construcción y obra civil	Computadoras, copiadoras, proyectores, pizarrones, papelería, construcción, minisplits y equipos de sonido.
Otros	2,676,830		
Total	5,840,000		

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

4. Los lineamientos establecidos por el Fideicomiso mencionan que "En caso de que exista algún remanente, se deberá regresar mediante la expedición de un cheque a nombre de Banco Nacional de México, S.A.", sin embargo existen recursos por comprobar de las escuelas beneficiadas con el Programa Escuelas de Calidad, con antigüedad superior a un año, que ascienden a \$2,384,922, que al 30 de junio de 2014 no han sido recuperados, siendo los casos detectados:

Periodo	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela	Importe
PEC 2002-2003	308	19EPR1027H	Solidaridad I	50,000
PEC 2005-2006	2456	19DPR1574O	Profr. y Gral. Gregorio Morales Sánchez	1,566
PEC 2005-2006	2472	19EJN0511E	Profr. Josefina Mata Siller	4,000
PEC 2005-2006	2536	19EPR0052Z	Benemérito de la Educación	9,999
PEC 2005-2006	2921	19DPR0083V	Lic. Luis de la Garza Parás	12,026
PEC 2005-2006	2938	19EES0100M	N° 3 José Ma. Morelos	50,000
PEC 2005-2006	3069	19EPR1037O	Profr. José G. García	100,000
PEC 2005-2006	3070	19EPR0247M	Profr. Manuel Garza González	41,000
PEC 2005-2006	3231	19DPR1559W	Profr. Ezequiel M. Elizondo Lira	50,000
PEC 2005-2006	3681	19DJN0261Q	María Luévano de Arellano	71,417
PEC 2005-2006	3723	19EPR0132L	José S. Vivanco	50,000
PEC 2006-2007	365	19EPR1088V	Griselda Álvarez Ponce de León	130,000
PEC 2006-2007	506	19EPR0398S	Plan de Ayutla	11,730
PEC 2006-2007	578	19DPR1503U	Josefina Martínez García	30,000
PEC 2006-2007	755	19DPR1643U	Manuel de Maderos	50,000
PEC 2006-2007	871	19DJN0054I	México	40,000
PEC 2006-2007	1096	19DTV0081V	81V Albert B. Sabin Krugman	30,000
PEC 2006-2007	1132	19DPR0686L	Venustiano Carranza	50,000
PEC 2006-2007	1669	19EJN0218A	Fomerrey # 10	50,000
PEC 2006-2007	1706	19EPR0262E	Constitución	10,336

Período	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela	Importe
PEC 2006-2007	1716	19EES0076C	Gral. Emiliano Zapata	25,000
PEC 2006-2007	1725	19EJN0141C	Ricardo Flores Magón	30,000
PEC 2006-2007	1733	19EPR1024K	José Martí	55,000
PEC 2006-2007	1736	19DPR0592X	Jaime Nunó	2,401
PEC 2006-2007	1937	19EPR1109R	Juventino González Benavides	2,200
PEC 2007-2008	590	19DJN0249V	Loreley	50,000
PEC 2007-2008	932	19DPR0431K	Manuel Frías García	50,000
PEC 2007-2008	1020	19DPR1117A	Esfuerzo	50,000
PEC 2007-2008	1059	19DPR0606J	Justo Sierra	65,000
PEC 2007-2008	1069	19DPR0721A	Plutarco Elías Calles	30,000
PEC 2007-2008	1348	19DPR1213D	Venustiano Carranza	30,000
PEC 2007-2008	1361	19DPR1675M	Jesús Julián Llaguno Cantú	20,000
PEC 2007-2008	1409	19DPR1637J	Esther Fernández Cantú	20,000
PEC 2007-2008	1442	19EPR0663Z	Ricardo Flores Magón	30,000
PEC 2007-2008	1674	19DPR0301R	Guadalupe Victoria	38,620
PEC 2007-2008	1717	19EPR0201R	Cerro de las Campanas	18,200
PEC 2008-2009	72	19DJN0360Q	Pedro Villarreal Cantú	50,000
PEC 2008-2009	139	19DJN0290L	Frida Kahlo Calderón	33,999
PEC 2008-2009	755	19DPR0979Z	Agustín Salazar	4,626
PEC 2008-2009	1143	19DPR0994R	Cinco de Mayo	1,000
PEC 2008-2009	1534	19EPR0024D	Gral. Ignacio Zaragoza	5,800
PEC 2008-2009	1620	19DPR0902K	José María Morelos	9,870
PEC 2008-2009	1687	19DPR1726C	Julio Ruelas	25,000
PEC 2008-2009	1690	19DPR1771P	José Clemente Orozco	44,466
PEC 2008-2009	1751	19EPR0796Q	Adolfo Prieto Unidad Num. 3	40,000
PEC 2008-2009	1818	19DJN0624I	Alejandrina Garza Almaguer	4,800
PEC 2008-2009	1888	19EJN0062Q	DIF Núm. 8 Profr. Arcadio Espinoza	6,000
PEC 2009-2010	233	19DPR0219R	Eugenio Garza Sada	44,000
PEC 2009-2010	277	19EPR0110Z	Profra. María E. Villarreal 1	70,000
PEC 2009-2010	348	19DPR1594B	Profr. Ernesto Ibarra Luévano	65,000
PEC 2009-2010	350	19DPR1634M	Profr. Ernesto Ibarra Luévano	45,000
PEC 2009-2010	434	19DJN0196G	Profr. Pedro M. Martínez	50,000
PEC 2009-2010	576	19DJN0865G	Ing. Eugenio Garza Sada	21,742
PEC 2009-2010	578	19DJN2040T	Profra. María Guadalupe Ortiz Méndez	10,000
PEC 2009-2010	722	19DPR1735K	Antonio Díaz Soto y Gama	7,500
PEC 2009-2010	1281	19DPR0100U	Vicente Guerrero	27,500
PEC 2009-2010	1351	19EPR0085R	Lic. Benito Juárez	25,000
PEC 2009-2010	1354	19EPR0096X	Lic. Raúl Rangel Frías	25,000
PEC 2009-2010	1360	19DPR0102S	Lic. Benito Juárez	30,000
PEC 2009-2010	1366	19DPR0689I	Francisco Sarabia	30,000
PEC 2009-2010	1654	19DPR0823Y	Lic. Benito Juárez	1,000
PEC 2009-2010	1827	19DPR0092B	José Ma. Morelos y Pavón	4,000
PEC 2010-2011	1014	19DPR0160I	Ignacio M. Altamirano	21,124
PEC 2011-2012	450	19DST0068N	Profra. María Guadalupe Cantú de Anda	92,000
PEC 2011-2012	980	19EJN0281C	Niño Artillero	100,000
PEC 2011-2012	1064	19DJN2084Q	Juan Soriano	75,000
PEC 2011-2012	1706	19DPR0906G	18 de Marzo	27,000

Período	Folio	Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela	Importe
PEC 2011-2012	2184	19EES0122Y	Prof. Elpidio Martínez López	30,000
Total				2,384,922

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

5. En la revisión del expediente de la Licitación Pública Internacional No. LA-919006999-I1-2013 para la adquisición de aulas interactivas por valor de \$16,543,635 no se incluye la documentación necesaria para acreditar la capacidad técnica de los proveedores, ni la evidencia de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación nacional, contraviniendo los artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2006.

Así mismo, se observa que se adjudicó la adquisición de dichas aulas, sin que fuera formalizada a través de un contrato que garantice la recepción de los bienes en plazos y condiciones estipulados, contraviniendo el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2006.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que la solicitud realizada por la Presidencia de esta Soberanía mediante oficio número C.V. 315/2013, fue atendida oportunamente, esto en razón del objeto de petición y de los procedimientos que se realizaron, así mismo, nos detalla que los resultados se encuentran reflejados en el punto V dentro de la documentación que en observaciones allega el Órgano de Fiscalización.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

La Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011 y 2012 se ejercieron o promovieron por el Órgano de Fiscalización, así mismo se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción el estado y trámite que guardan las mismas, resaltando que existe un pliego presuntivo de responsabilidad pendiente de dictamen en la Auditoría.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de

ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría

Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas, de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas citadas o bien realizará las aclaraciones que considerara pertinentes realizar.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el

Congreso del Estado, es de señalar que las mismas fueron atendidas por el ente fiscalizado.

QUINTO: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011y 2012, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, solo existe una acción pendiente de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2013 **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, se desprende la existencia de 2 observaciones (No. 3 y 4) en materia de gestión financiera y obra pública en las cuales, la Auditoría Superior del Estado presume afectaciones a la hacienda pública o patrimonio del ente por aproximadamente \$8,224,922

(ocho millones doscientos veinticuatro mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) a pesar de no haber emitido pliegos presuntivos de responsabilidades. Estos montos derivan de la revisión de expedientes por un monto de \$5,840,000, de los cuales 53% de la comprobación se limita a 5 proveedores que son intermediarios que se dedican a trabajos diversos, a pesar de estar registrados con un giro particular en el padrón de proveedores. Esto no permite constatar que las compras se hayan realizado en las mejores condiciones. Sin PPR. Así también, existen recursos por comprobar de escuelas beneficiadas con antigüedad mayor a 2 años por \$2,384,922.

Las circunstancias en que tales monto se originan, así como la magnitud de los mismos se estiman suficientes para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, si son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada no puede ser acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2013, del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 3 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y promoción de intervención de instancia de control competente en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública y teniendo en cuenta que existen cantidades susceptibles de ser consideradas como una afectación económica y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que que la Cuenta Pública 2013 del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública 2013 del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2013 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN MARZO DE 2015

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. MARIO JESÚS PEÑA GARZA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO